

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Dirección General
Oficina de la Abogada General



"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/143

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100050014.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha cuatro de julio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100050014**, consistente en:

"Deseo obtener las calificaciones que reciben los docentes por parte de los estudiantes por medio del sistema SAES. La información que solicito, es la del semestre anterior (agosto-diciembre 2013) de todos los maestros de la licenciatura en CONTADOR PÚBLICO, carrera que se imparte en la ESCA Santo Tomás."

Otros datos para facilitar su localización:

"Se trata de las calificaciones que realizan los estudiantes por medio del sistema SAES a sus maestros. En este caso, es de los maestros de la carrera de Contador Público de la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Santo Tomás. En esas calificaciones, los estudiantes evalúan entre otras variables: la asistencia de los docentes, su puntualidad, su dominio de los temas, su respeto mostrado en clase, etc. Quiero todas las calificaciones de todos los docentes de Contaduría pública que surgieron el semestre de Agosto- Diciembre 2013."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, a través del Oficio AG-EU-01-14/1408.

TERCERO.- Mediante el oficio número ST/3310/14, recibido con fecha seis de agosto de dos mil catorce, la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

Sol. 1117100050014

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

1 de 4

En respuesta a su Oficio No. AG-EU-01-14/1408, de fecha 7 de julio del año en curso, le informo que conforme a los artículos 1,2,5,28 fracciones II Y IV, 41, 43, 63 y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, me permito enviarle la información de acuerdo a la solicitud No. 1117100050014:

Le envío en forma Electrónica 299 evaluaciones, es decir, las calificaciones que reciben los docentes de la Licenciatura en Contador Público por parte de los estudiantes en el Sistema SAES en el periodo agosto-diciembre de 2013.

Sin otro particular de momento y en espera de que la información de referencia sea de utilidad, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Es menester señalar, que del cuerpo de los documentos enviados por la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, se desprende la siguiente leyenda:

ELIMINADO: RFC. De acuerdo al Artículo 3 fracción III, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segunda fracción XVII, y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le notificó al solicitante que con fecha doce de agosto del presente año, se requirió una prórroga a su solicitud de información con un plazo de vencimiento al doce de septiembre de 2014.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

Sol. 1117100050014

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

2 de 4

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando TERCERO constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como RFC.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al RFC de los maestros de la licenciatura en Contaduría Pública, de la ESCA unidad Santo Tomás.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** del resultado de la encuesta del desempeño en clase contestada por los alumnos.

Por lo antes expuesto, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando TERCERO se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional.

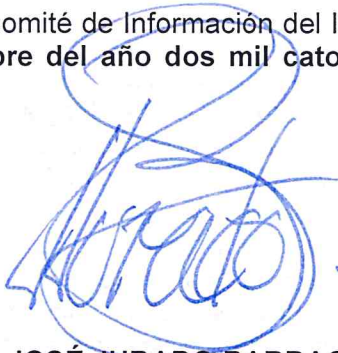
SEGUNDO.- En términos del Considerando CUARTO se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

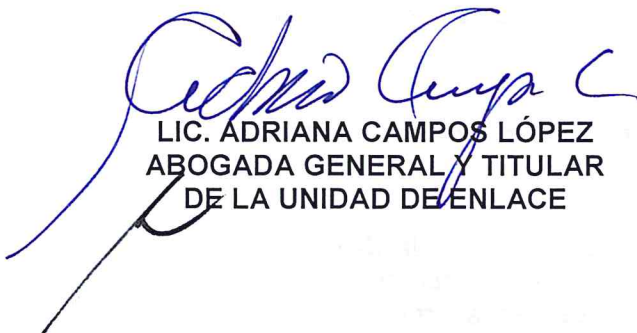
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **primero de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN